

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Hernani (Guipúzcoa) y se aprueban sus Reglamentos de régimen interno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Convenio firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Hernani (Guipúzcoa).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Hernani y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Vidreras (Gerona) y se aprueban sus Reglamentos de régimen interno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Vidreras (Gerona) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Vidreras (Gerona).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Vidreras y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 17 de febrero de 1961 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1945 la Biblioteca Pública Municipal de Monforte de Lemos, y visto el Concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Monforte de Lemos, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el Concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el Ayuntamiento de Monforte de Lemos y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se convoca concurso público de adquisición de mobiliario con destino a Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Existiendo crédito para adquisición por concurso público de mobiliario escolar, y de conformidad a la propuesta de la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca concurso público, con cargo al crédito de 12.000.000 de pesetas figurado en el número 311-347, subconcepto 2.º, para la adquisición de los lotes siguientes:

	Pesetas
Lote primero.—Pupitres bipersonales para niños de trece años, por valor de	1.200.000
Lote segundo.—Pupitres bipersonales para niños de trece años, por valor de	1.200.000
Lote tercero.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años, por valor de	1.200.000
Lote cuarto.—Pupitres bipersonales para niños de nueve años, por valor de	1.200.000
Lote quinto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de trece años, por valor de	1.300.000
Lote sexto.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de trece años, por valor de	1.300.000
Lote séptimo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de nueve años, por valor de	1.300.000
Lote octavo.—Mesas bipersonales con sus sillas para niños de nueve años, por valor de	1.300.000
Lote noveno.—Mesas de Profesor con sillón, por valor de	1.000.000
Lote décimo.—Armarios escolares, por valor de ...	1.000.000
Total	12.000.000

2.º La construcción del mobiliario se ajustará al pliego de condiciones y a los modelos oficiales instalados en los almacenes de la calle de Núñez de Balboa, 105, en Madrid. Sólo se admitirá el mobiliario en haya.

3.º Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán en el Registro General del Departamento o en las dependencias autorizadas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, exceptuadas las oficinas de Correos, que exigen la presentación de sobre abierto, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, prorrogándose al siguiente hábil si el último día no lo fuese, los documentos siguientes:

Primero. Instancia con copia simple en la que se consigne el número de unidades que se ofrecen por lote, precio unitario y plazo de entrega, que será de tres meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Segundo. Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional del 2 por 100 del importe total de la cuantía del lote o lotes a que aspire.

Tercero. Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibos de contribución industrial o certificación de la Administración de Rentas de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social (pagos de cuotas sindicales, seguros sociales y de accidentes de trabajo).

Cuando el concurrente sea una persona jurídica deberán

aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la representación del firmante de las proposiciones.

Se presentarán por cada concurrente dos sobres: Uno, lacrado, con la inscripción: «Proposición de la casa ... para el concurso de mobiliario escolar primario», y especificándose los números de los lotes a que concurra. Contendrá la instancia-oferta y su copia simple.

Otro sobre cerrado, pero sin lacrar, con la inscripción: «Documentación de la casa ... para el concurso de mobiliario escolar primario». Contendrá la requerida anteriormente y una hoja firmada y reintegrada en la que se enumeren los lotes a que concurren y el total de éstos en pesetas.

4.º Los modelos que ofrezcan los concursantes se presentarán forzosamente en los almacenes de Núñez de Balboa, 105; Madrid, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil si no lo fuese el último, y siempre en horas de oficina.

En los lotes de mobiliario con sillas se presentará una sola. A todos los modelos se les dará un número, que no será conocido por los concursantes.

Se rechazará de plano cualquier modelo presentado fuera de plazo.

5.º El Registro General hará entrega en la Sección de Creación de Escuelas de los pliegos presentados directamente o recibidos de otras dependencias a medida que se reciban, con índice siempre especial, separado del índice ordinario del día.

Transcurridos cinco días del cierre del plazo la Sección de Creación de Escuelas remitirá la documentación recibida a la Asesoría Jurídica del Departamento para que emita dictamen en el plazo de cinco días hábiles, y ésta señalará los defectos, con expresa calificación de si pueden subsanarse y el plazo para ello o si son insubsanables.

6.º En el plazo de ocho días hábiles siguientes al del término de presentación de pliegos dos Arquitectos designados por la Dirección General de Enseñanza Primaria emitirán dictamen conjunto (o separado en caso de discrepancia) sobre la calidad del mobiliario presentado, que puntuarán de cero a diez, percibiendo los honorarios correspondientes, que no podrán exceder de 2.000 pesetas por persona dictaminante.

Serán rechazados sin puntuación los modelos presentados que no se ajusten a los modelos oficiales y al pliego de condiciones.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los dictámenes anteriores se constituirá en sesión pública la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar, bajo la Presidencia del Director general de Enseñanza Primaria, para proceder ante Notario designado por el Colegio de Madrid a la apertura de pliegos presentados, siendo los gastos notariales que se ocasionen, así como los del anterior dictamen de Arquitectos, a cargo y prorrateo de los adjudicatarios del concurso.

Por la Presidencia se dará lectura a las proposiciones desechadas por defectos insubsanables o por no presentarse el modelo, y aquellas que han de subsanarse en la forma que la Asesoría Jurídica señale. Las admitidas serán inmediatamente abiertas y leídas y se levantará acta notarial con los precios ofrecidos, extendiéndose una copia para la Comisión.

7.º En los cinco días hábiles siguientes a la apertura se reunirá la Comisión Asesora, después de haber examinado los modelos presentados, y a la vista de los informes y de su propio conocimiento procederá a adjudicar provisionalmente el concurso, pudiendo dividir los lotes o declararlos desiertos.

El acuerdo se fijará en el tablón de anuncios del Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial o será modificada en igual forma, entendiéndose la confirmación por el transcurso de quince días desde la publicación de la adjudicación provisional en el «Boletín Oficial del Estado» sin haberse resuelto nada en contrario.

Si algún lote quedase desierto se procederá a su adquisición por gestión directa.

8.º Dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva deberá constituirse por los adjudicatarios, en metálico o en valores de la Deuda pública del Estado y en la Caja General de Depósitos, fianza para responder del cumplimiento de sus obligaciones, del 5 por 100, que será devuelta una vez realizado el servicio.

Constituida la fianza definitiva podrá ser retirada la provisional. Los no adjudicatarios lo harán después de la resolución del concurso.

9.º Los modelos no aceptados se retirarán dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva, y de no hacerlo quedarán de propiedad de la Administración.

No podrá reclamarse por el deterioro o inutilización de los mismos en el examen que se efectúe.

Los modelos aceptados y sellados se retirarán a los diez días.

10. Los adjudicatarios se obligan a la entrega franca de porte, embalaje, etc., del mobiliario que se les adjudique en la estación peninsular de ferrocarril más próxima al punto de destino que por la Dirección General de Enseñanza Primaria se determine a ordenar la entrega.

Las reparaciones que fuesen necesarias, e incluso las sustituciones de las unidades por deterioro sufrido en el transporte del mobiliario hasta el punto de destino, serán de cuenta de las casas adjudicatarias, sin perjuicio de que éstas repitan su pago contra los responsables de los mismos. A este efecto los Ayuntamientos, después de hacer constar las reclamaciones que establece la legislación en materia de transporte, pondrán el hecho en conocimiento de la casa adjudicataria a los efectos del párrafo anterior.

Igualmente se sustituirán, a cargo del adjudicatario, aquellas unidades con defecto de fabricación, incluso aunque estuviesen aceptadas en la recepción global, si al llegar a su destino se probasen los vicios de construcción. En caso de incumplimiento de la sustitución ordenada la casa adjudicataria será excluida automáticamente de la participación del concurso en el año siguiente, y si fuese reincidente, de todos los sucesivos concursos.

11. Se podrán efectuar recepciones parciales, hasta la mitad del lote, a partir de los sesenta días, desde el siguiente a la aprobación definitiva del concurso, si la Dirección General las ordenase.

Si al levantarse el acta de recepción parcial no se entregasen las unidades correspondientes totalmente terminadas, se anulará la adjudicación en cuanto a la parte no entregada en ese plazo, con pérdida proporcional de la fianza, procediéndose a contratar su fabricación por gestión directa.

Igual se procederá si se tratase de la recepción final.

En uno y otro caso se declarará si el adjudicatario es o no culpable del incumplimiento, a los efectos subsiguientes.

No se concederán prórrogas en ningún caso.

Las delegaciones que han de efectuar la recepción serán designadas por la Dirección General de Enseñanza Primaria, estando representados en ellas la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolar y los Arquitectos del Departamento. Uno de los miembros será designado Depositario, debiendo residir forzosamente en la localidad de la casa adjudicataria. La Intervención General de la Administración del Estado designará igualmente su representante en dicha delegación.

Los gastos de las recepciones, incluidos los de viajes y estancias, serán de cuenta de los adjudicatarios, que deberán consignar previamente su importe en la Sección de Creación de Escuelas.

12. En el acta de la recepción se hará constar que el mobiliario se ajusta al modelo presentado, a cuyo efecto el adjudicatario deberá tenerlo presente en la recepción.

13. El pago se realizará, a petición de los concursantes, por el líquido resultante, deducidos los impuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación de edificio para Casa de la Cultura, de Toledo, a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 8 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación de edificio de Casa de la Cultura, de Toledo, por un presupuesto de contrata de 8.339.710,84 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Virgilio de la Vega, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.), residente en Madrid, calle de Alcalá, número 209, que se compromete a hacer las obras con una baja de 47,76 por 100, equivalente a 4.006.448,29 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 4.382.262,55 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.) de las obras de referencia; y